

# DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PEECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas. Trimestra. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 centimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 centimos por lines.

Las le jes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la inser-

cion de la ley en la Gaceta.

(Articulo 1.º del Còdigo Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del signiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Imprenta del Hospicio pro vincial, Palacio de la Diputacion.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CORSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes don Jaime, D.ª Beatriz y D.ª Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Caceta del 19 de Enero de 1912.)

Nом. 173.

# Gobierno civil de la provincia.

Seccion de Presupuestos.

CIRCULAR NÚM. 18.

El Real decreto de 26 de Marzo de 1905 y Real orden aclaratoria de 18 de Abril siguiente, al suprimir el período de ampliacion y los presupuestos adicionales, disponen que en la primera quincena de Enero remitan los Ayuntamientos á este Gobierno un ejemplar de cada una de las Relaciones de Resultas que se derivan de las liquidaciones que en 31 de Diciembre anterior se ha de hacer del Presupuesto ordinario, y como no obstante Haber transcurrido dicho plazo, son muy pocos los que han cumplido tan importante servicio, he de prevenir à los morosos que de no realizarle dentro del corriente mes, nombraré Plantones que

pasen á recogerlas á costa del peculio particular de los señores Alcaldes y Secretarios.

Contrista el ánimo pensar que se descuide un servicio tan importante á la par que sencillo, pues llevándose los libros como la Instruccion exije, la confeccion de las liquidaciones referidas implican solamente algunas horas de trabajo, que con gusto debieran emplear los Secretarios. Contadores, con sólo tener presente que las disposiciones anteriormente citadas redujeron á tan sencitla labor los complejos asientos que requerían el período de ampliacion y la pesada tramitacion de los Presupuestos adicionales.

Lo mejor sería que los Presupuestos se ejecutaran dentro del ejercicio, evitándose con ello la confeccion de las liquidaciones que nos ocupan, pero ya que esto no pueda lograrse en mu chos Ayuntamientos por negligencia ó apatía, ó por defectos de origen, por lo menos cúmplanse tan sencillas prescripciones, detallan lo clara y sucintamente los créditos y débitos, á fin de que no surjan dificultades en su realizacion y se sepa en todo momento quiénes son les deudores y acreedores del Municipio.

Dado el celo que debe distinguir à las señeres Alcaldes y Secretarios, confladamente espero que cumplirán lo que se les ordena dentro del plazo prefijado, evitándome con ello la adopcion de

medidas coercitívas que, aunque con disgusto, estoy resuelto á emplear contrá los morosos.

Valladolid 18 de Enero de 1912.

Manuel Buig Ding.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion General de Administracion.

CIRCULAR.

Decididos resueltamento los Gobiernos, sobre todo en estos últimos años, á que la acción benéfica nacional alcance un mayor desenvolvimiento y responda eficazmente á sus elevados fines, vienen consagrando con brioso impulso la actividad de sus esfuerzos al estudio, planteamiento y ejecución de importantes reformas orgánicas en el ramo de Beneficencia.

Entre las disposiciones vigantes recientemente dictadas bajo esa inspiración, con ser todas ellas de sumo interés, y en todo caso de obligada y puntual observancia, destácase por modo espeeial la Real orden de 2 de Noviembre de 1908.

Preceptúa dicha soberana resolución:

1.º Que les Gebernadores civiles formulen anualmente una Memoria en el mes de Febrero

sobre el estado de la Beneficencia provincial, municipal y particular, haciendo constar en cuanto á las primeras los gastos causados en su sostenimiento, recursos propios, subvenciones ó consignaciones en los presupuestos respectivos que se destinarán á satisfacerlas, y número de enfermos desvalidos ó acogilos á que se ha prestado asistencia; y respecto á las fundaciones de Beneficencia particular, si funcionan normalmente ó causas que lo impiden, trabajo ó gestiones realizados por las Juntas y su resultado en lo que se refiere á su regularización y la de su patronazgo, cobre de rentas, intereses ó pensiones de censos, investigación de bienes y litigios que tengan pendientes.

2.º Que el Director general de Administración resumirá en una Memoria dichos antecedentes y los demás que considere oportunos reclamar, y propondrá ó adoptará las determinaciones que estime indispensables para regularizar los servicios ó remediar las deficiencias que advierta.

Atenta esta Dirección General al cumplimiento de lo dispuesto en esa Real orden, como al de todos los preceptos que le conciernen, por medio de repetidas circulares y comunicacienes, encareció en su día á los señores Gobernadores la conveniencia de que remitiesen á este Centro la Memoria que cada uno debía redactar, y reclamó en uso de sus

facultades, de las Juntas provinciales de Beneficencia, los antecedentes y datos que juzgó pertinentes para realizar la misión que le está encomendada.

Y si bien es exacto que alguna de las Autoridades aludidas secundaron las iniciativas de este Pretectorado del Gobierno, remitiendo brillantes trabajos, en los que por igual resplandecen la inteligencia y el celo, no es menos exacto que varios señores Gobernaderes dejaron este servicio totalmente incumplido, y que otros, así como algunas Juntas provinciales, sólo enviaron datos fragmentarios é incompletos, que no suministraban los elementos de juicio interesados.

No desconoce esta Direccion General que entre las diversas causas de esas deficiencias ocupan lugar muy principal, como de antiguo está demostrado, la resis tencia pasiva de determinadas entidades y patronos, opuestos, contra lo establecido en las leyes, á que se inspeccione en cualquier momento su gestion.

Y para que no prevalezcan por más tiempo semejantes procedimientos, espero de la ilustrada cooperacion de V. S que prestando á este asunto toda la preferente atencion quesu interés demanda, visite los Establecimientes benéficos, provinciales y municipales de sus jurisdiccion, delegando en los Alcaldes aquellas visitas que por circunstancias de lugar no verifique personalmente, recogiendo de los referidos establecimientos noticias detalladas que acrediten precisa y claramente su marcha administrativa, las condiciones higiénicas de los locales y la organizacion peculiar á cada uno de estos Institu-

En cuanto se refiere á las Fundaciones benéficas y Obras pías de carácter particular, ruego á V. S. y á la Junta que preside, que, con su probada diligencia, eviten se infrinja lo prevenido en el artículo 115 de la Instruccion del Ramo de 14 de Marzo de 1899, y ejercitando con enérgica perseverancia cuantas facultades se les conceden por ese texto legal, persigan activamente toda detentacion y ocultacion de los bienes de esas fundaciones, practicando, en suma, cuantos actos de su incumbencia puedan ser conducentes à lograr que sean conocides todos los recursos de las Instituciones, de esta índole, y que las que permanezcan inactivas ó funcionan normalmente, lleguen á su regularizacion perfecta, reivindicando y reconstituyendo sus capitales.

Recordar á las Juntas provinciales de Benificencia la importancia de esa bienechora labor y cada uno de los preceptos que á los fines indicados señalan la amplia esfera de su accción, es innecesario.

Pues á la competencia é idoneidad de les Vocales de estas Juntas no se ocultan, ciertamente, ni la transcendencia social de la funcion que les está confiada, ni ninguno de los medios legales que garatizan la eficacia de su ejercicio, aunque sean muchas las astucias de los detentadores y múltiples las malicias de algunos de esos Patronos, que hacen de la sagrada investidura que les dió la Caridad, disfraz para granjerías.

Sabido es, pues, por todo la expresado, que muchos y muy interesantes pueden ser los servicios que en el transcurso de cada año presten estas Corporaciones, y de ahí que esté dispuesto que los senores Gobernadores consignen en la Memoria mencionada-y que deberán remitir en el próximo mes de Febrero-aquellos informes que permitan apreciar el verdero estado de esos servicios, al propie tiempo de hacer constar cuanto demuestre el real y efectivo desenvo!vimiento de las instituciones benéfico particulares en sus respectivas provincias. Esto, aparte de que deberán recopilar en la repetida Memoria, con los datos concernientes al coste de estancias, subvenciones, etcé tera, etc., de la Beneficencia provincial y municipal, aquellasotras noticias y minuciosos antecedentes, recogidos en las visitas de inspección ordenadas.

Y para que la presente circular surta todos los efectos que esta Dirección General se ha propuesto al redactarla, habrá de ser leida en la próxima sesión que celebre esa Junta provincial, la cual, pe netrada de sus humanitarios deberes, es seguro que colaborará con entusiasmo en la honrosa campana reorganizadora iniciada por este Protectorado del Gobierno en la Beneficencia, y para que se mantenga y se cumpla la voluntad de los piadosos fundadores, que legaron sus cuantiosos caudales à los pobres, queriendo aliviar las amarguras de su indigencia y desvalimiento.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1912.

—El Direcctor general, L. Belaunde.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta del 17 de Enero de 1912.)

# Inspeccion General de Sanidad exterior.

Según noticias comunicadas por el Gobierno local, no ha ocurrido en Malta ningún caso de cólera desde el 17 de Diciembre último.

En su virtud, queda sin efecto, la circular de este Centro de 3 de Noviembre último (Gaceta del 4), relativa al estado sanitario de dicha isla.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones Sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores (tobernadores civiles de las provincias marítimas y terestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 16 de Enero de 1912.)

### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Num. 160.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima Inspeccion general.

#### Distrito de Valladolid.

El día 31 del corriente mes y hera de las doce, tondrá lugar ante el Sr. Alcalde de la Pedraja de Portillo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta quinta para el aprovechamiento de leñas por olivacion en veinticinco hectáreas, del monte «Corbejón», de los Propies de dicho pueblo, bajo el tipo de doscientas ochenta pesetas, y durante el plazo que terminará el día 30 de Noviembre de 1913, hallándose á la disposicion del público en el Ayuntamiento de la Pedraja los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la subasta y el aprovechamiento.

Valladotid 15 de Enero de 1912.—El Inspector general, Gabriel L. Olivas.

#### Νύм. 161.

El dia 31 del mes corriente y hora de las doce, tendrá lugar anto el Sr. Alcalde de La Zarza y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta quinta para el aprovechamiento de leñas por poda del monte «Rebollar», del pueblo dicho, bajo el tipo de trescientas pesetas, y durante el plazo que terminará el día 30 de Noviembre de 1913, hallándose á disposicion del público en el Ayuntamiento del pueblo citado, los pliegos de condiciones facultativas y econó nicas que han de regir la subasta y el aprovechamiento.

Valladolid 15 de Enero de 1912.—El Inspector general, Gabriel L. Olivas.

Núm. 158.

Oelegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

#### ANUNCIO

Por orden de la Direccion general del Tesoro público de fecha 3 del corriente, ha sido nombrado Mozo de Caja de esta Tesorería, con el sueldo anual de seiscientas veinticinco pesetas, D. Juan Castan.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, cumpliendo lo dispuesto por la ley de 19 de Julio de 1904.

Valladolid 8 de Enero de 1912.

—Juan Blanco.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Nóm. 159.

Ayuntamiento constitucional de Vadllaolid.

#### ANUNCIO. -

Declarada desierta por falta de licitadores, la subasta intentada para el arriendo de la cobranza del impuesto de cédulas personales durante los años 1912, 1913 y 1914, el Exemo. Ayuntamiento en sesion del día 12 del actual, acordó celebrar una segunda subasta bajo el mismo precio y con la sola modificacion de la condicion diez y nueve del pliego publicado en la Gaceta de Madrid

de 29 de Noviembre de 1911 y «Boltin oficial» del 30 del mismo mes y año, que queda redactada en la siguiente forma: «19.ª El Arrendatario contrae la obligacion de abrir al público un local para el despacho de las cédulas personales y oficinas delarriendo, en sitio céntrico de la poblacion, el que estará situado en planta baja y suficiente y decorosamente amueblado».

La subasta tendrá lugar el día veintidos del próximo mes de Febrero y hora de las doce, en una de las Salas de la Casa Consistorial, advirtiéndose que el plazo para la presentacion de pliegos, será el de treinta días, que empezarán á contarse desde el día siguiente al de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y terminará el día anterior al de la celebracion de la subasta.

Valladolid 16 de Enero de 1912.

-El Alcalde, E. Gomez Diez.

Num. 163.

### Alaejos.

Hallándose terminado el pliego de condiciones para la contratación del servicio de alum brado
público y eléctrico de la población, queda expuesto al público
en la Secretaría de este Ayuntamiento per término de diez días,
durante los cuales pueden aducirse las reclamaciones que crean
oportunas.

Alaejos 18 de Enero de 1912.— El Alcalde, Luis Gonzalez.—El Socretario, Valentin Antoraz.

# Num. 168. Aldea de San Miguel.

Hallándose servida interinamente la plaza de Depositario de fondos municipales de este pueblo, dotada con el haber anual de ochenta pesetas, se anuncia su vacante por término de quince días, durante los cuales podrán los aspirantes presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el papel correspondiente.

Aldea de San Miguel á 15 de Enero de 1912.—El Alcalde, Lázaro Ruano.—P. S. M., El Secretario, Félix Tejera.

NOM. 166.

#### Santovenia.

Terminado el padron de cédulas personales de este término municipal para el presente año de 1912, se halla expuesto al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y presentar las drés.

reclamaciones que á su derecho asistan, pues transcurrido que éste sez, no se admitirán las que se presenten.

Santovenia 13 de Enero de 1912.—El Alcalde, Miguel Andrés.

### PROVINCIA DE VALLADOLID

### PARTIDO JUDICIAL DE VILLALON

### Año de 1912.

Repartimiento de la cantidad de cuatro mil quinientas veintiocho pesetas setenta y un céntimos, que se considera necesaria para cubrir el presente presupuesto de gastos entre los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que por contribuciones directas satisfacen al Estado según está prevenido por las disposiciones que rigen en la materia.

he destructed the a support	Cuotas que sati	sfacen al Tesoro	TOTAL	Cuota anual con
PUEBLOS.	Territorial	Industrial	del reparto.	que deben
TOEDHOO.		A PER PRES		ALL PARTY
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Fesetas.
		WHEN IN	K. Panara	All Land
Aguilar de Campos	21411	490	21901	202:34
Barcial de la Loma	10662	208	10870	100.43
Becilla de Valderaduey	18620	1176	19796	182:90
Bolaños de Campos	13844 7943	382 44	14226 7987	131·44 73·79
Cabezon de Valderaduey.	4100	44	4100	37.88
Castrobol	4831	62	4893	45/21
Castroponce	9187	259	9446	87:27
Ceinos.	15767	232	15999	147'81
Cuenca de Campos	26694	492	27186	251:17
Fontihoyuelo	6427	92	6519	60.23
Gaton de Campos	11358	108	11466	105.93
Herrin de Campos	12867	395	13262	122:53
Mayorga de Campos		2630	52864	488:41
Melgar de Abajo	8736	243	8979	82,96
Melgar de Arriba	11481	391	. 11872	109:69
Monasterio de Vega	9264	145	9409	86.93
Quintanilla del Molar	4973	78	5051	46.68
Roales	8058	93	8151	75.32
Sahelices de Mayorga	7421	174	7595	70'15
Santervás	12525 19912	251 621	12776 20533	118 <sup>0</sup> 4 189 <sup>7</sup> 0
IImanas da Castronanas	0110.	110	9258	85.70
Valdunquillo	15688	242	15930	147418
Vega de Ruiponce	13185	321	13506	124.78
Villabarúz.	8926	168	9094	84'02
Villacarralon	7389	106	7495	69'26
Villacid de Campos	11900	228	12128	112'06
Villacreces	5493	74	5567	51'43
Villafrades	11337	124	11461	105'88
Villagomez	6636	129	6765	62450
Villalán de Campos	8337	64	8401	77'62
Villanueva de la Condesa	3297	30	3327	30'74
Villavicencio de los Caballercs	19584	635	20219	186'80
Villalba de la Loma	3527	28	3555	32.84
Villalon de Campos	41661	9021	53682	495496
Zorita de la Loma	4887	16	4903	45'30
er kalandar in ab islam skul	CONTROL OF THE PERSON NAMED OF	Charles Control of the Control of th		Change transposerences
Totales	470310	19862	490172	4528'71
nearing at anything still said				1000

Resulta que siendo la cantidad repartible la de cuatro mil quinientas veintiocho pesetas y setenta y un céntimos y la base imponible 490.172 pesetas, sale gravada al respecto de por 100 cuyas cuctas deberán hacerse efectivas por trimestres anticipados, remitiéndose por duplicado este presupuesto á la Superioridad para los efectos prevenidos en la legislación vigente.

Villalon à veintioche de Noviembre de mil novecientes ence.— El Alcalde, Teodosio del Fraile.—El Secretario, Esteban Arenillas. Num. 165.

#### Villacid.

Habiendo sido incluido en el alistamiento para el actual reemplazo como comprendido en el caso 5.º del artículo 40 de la ley vigente de quintas el mozo siguiente:

Sinforiano Rojas Collantes, hijo de Julian y de Lucía, que na. ció el día 21 de Agosto de 1891, de ignorado paradero, al que se le cita por la presente para que comparezca al acto de la rectificacion del alistamiento, al del sorteo y al de la declaración y clasificacion de soldados que tendrán lugar en el salón de actes de este Ayuntamiento, respectivamente el último Domingo del mes de Enero, el segundo del mes de Febrero y el primer Domingo del mes de Marzo, advirtiéndole que de no asistir, incurrirá en las responsabilidades á que hubiere lugar.

Villacid de Campos 16 de Enero de 1912.—El Alcalde, Vicente Perez.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Suzgados de primera instancia é instruccion.

NOM. 157.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACIÓN.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en providencia de hoy dictada en cumplimiento de carta orden de S. E. la Audiencia de esta Ciudad, dimanante de causa contra Francisca Villanueva Francisco, sobre corrupcion de menores, se cita por la presente cédula à la testigo Teresa Hernandez, vecina que fué de esta Ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día quince de Febrero próximo y hora de las nueve y media de la mañana, comparezca ante dicha Audiencia con objeto de asistir à las sesiones del juicio por jurados de la causa expresada, previniéndola que si no lo verifica, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Valladolid diez y siete de Enero de mil novecientos doce.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta. Núm. 145. VILLALON.

Don Mariano Miguel y Rodriguez, Juez de instruccion de este partido.

Hago sabar: Que el dia quince de Febrero próximo, tendrá lugar en la Sala Autiencia, de este Juzgado à las doce de su mañana, la venta en segunda y pública subasta, de los bienes siguientes, sitos en el casco y término de Melgar de Abajo.

1.ª Una casa en la calle Cebollero, no consta el número ni la msnzana, mide próximamente sesenta metros cuadrados, linda por la derecha casa partija de Paulino y Zacarías Rodriguez, izquierda casa de Antonio Castellanos y espalda la de Josefa Diez, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Una tierra al pago de Valdelona, de una fanega, equivalente à treinta y cuatro àreas, veintitres centiàreas y ochenta y un decimetros, linda Oriente tierra de Manuela Gutierrez; Mediodía otra de Cosme Blanco, Poniente Eustaquio Rodriguez y Norte partija de Paulino y Zacarías Rodriguez, tasada en cuarenta pesetas.

3. Otra al pago del Pocico, de tres celemines, igual á ocho áreas, cincuenta y una centiáreas y noventa y cinco decimetros, linda Oriente senta del pago, Mediodia la de Dámasa Rodriguez, Poniente de Victoria Mazariegos y Norte de Dionisia Rodriguez, tasada en quince pesetas.

Dichos bienes que se anuncian en venta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasacion, fueron embargados á Guillermo Rodriguez Caviedes, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en sumario sobre amenazas; se advierte á los licitadores que no han sido presentados los titulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador, así como los gastos de la escritura; que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar el diez por ciento de la tasacion; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Villalon quince de Enero de mil novecientos doce.—Mariano Miguel.—Licenciado, Francisco Serra. Num. 146.

VILLALON,

Don Mariano Miguel y Rodriguez, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente edicto higo sago saber: Que el día diez y seis de Febrero próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la segunda subasta con la rebaja del veinticinco par ciento del tipo de su tasacion, de las fincas siguientes en término de Barcial de la Loma:

1.ª Una tierra al pago de Guar dado, de tres iguadas, equivalentes á una hectárea, diez y nueve áreas y cincuenta y ocho centíáreas, linda Oriente otra de Rafael de Lera, Mediodía otra de herederos de Don Robustiano Cadenas, Poniente otra del Hospital de Villagarcía y Norte herederos de Manuel Morejon, tasada en mil doscientas veintícinco pesetas.

2.\* Otra tierra á la senda del río, de tres iguadas y media, equivalentes á una hectárea, treinta y ocho áreas y noventa y una centiáreas, linda Oriente otra de herederos de José Fraile, vecino de Castroverde, Mediodía otra de Don Eladio Represa, Poniente de Esteban Garcia, vecino de Castroverde y Norte senda del río, tasada en mil quinientas veinticinco pesetas.

3.ª Otra tierra al pago de Costanas, de una iguada y una cuarta, igual á treinta y seis áreas y cincuentacentiáreas, linda Oriente otra de Celedonio Palmero, Mediodía otra de Víctor García y Norte otra de herederos de Zacarías Porrero, tasada en trescientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

4.ª Un majuelo al pago de Santa Ana, de dos aranzadas, equivalentes á cincuenta y tres áreas y doce centiáreas, linda Oriente otro de Sixto Rodriguez, Mediodía con el mismo, Poniente camino del pago y Norte majuelo de Calixto Pascual, tasado en mil pesetas.

Las anteriores fiacas fueron embargadas á Pedro Caton, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en causa que se le siguió por disparo de arma de fuego y lesiones; se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar el diez por ciento de la tesacion, que no se admitirán

posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que los títulos de propiedad se hallan sin suplir, siendo de cuenta del comprador si le conviniere; así como los gastos de la escritupública que á su favor se otorgue.

Villalon diez y seis de Enero de mil novecientos doce.—Mariano Miguel.—Licenciado, Francisco Serra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Num. 162.

Parque de Intendencia de la Coruña.

ANUNCIO.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisicion de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes de Febrero próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitacion, que el acto tendrá lugar el día cinco del citado Febrero á la hora de las diez y media en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, con asistencia de Notario público, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso ambos inclusive, de diez á trece en las oficinas de dicho Establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima ó sea de à peseta, ajustandose en lo esencial al modelo inserto à continuacion; expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acreditan la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposicion, el último recibo de la contribucion industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los articulos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendores ó sus representantes cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes de Febrero y en caso urgente aunque no haya recaido la superior aprobacion.

La adjudicación se hará á favor de la proposición de más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso y para el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquellas se verificará la licitación por pujas a la llana du-

rante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la cuestion por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de La Goruña.

Harina de l.ª clase Cebada Paja trillada de trigo Carbon de cok Leña Sal Petróleo

Para el Depósito de Ferrol.

Cebada
Paja trillada de trigo
Petróleo
Carbon vegetal
Idem hulla
Leña

Para el Depósito de Lugo.

Petróleo Carbon vegetal Leña.

La Coruña 16 de Enero de 1912.— El Director, Francisco Lemus.

Modelo de proposicion.

Don F. de T. y T., domiciliado en.... con residencia.... provincia.... calle.... número.... enterado del aunneio publicado en el «Boletin oficial» de esta provincia fecha.... de.... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujecion à las clausules del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazo en que hayan de entregarse) al precio de.... pesetas.... céntimos, (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, a compañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de.... clase expedida en.... (ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial tambien en su caso) así como el último recibo de la contribucion industrial que le correspenda satisfacer según el concepto en que comparece.

Coruña.... de... de.... (Hirma y rúbrica).

Observaciones.—Si se firmase por poder se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razon social.

VALLADOLID.

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion